



Chiriguana, Febrero Doce (12) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAMIL JOSE FLOREZ BATISTA
DEMANDADO:	EDGAR FLOREZ VIDES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2004-00080-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por **JAMIL JOSE FLOREZ BATISTA**, en el cual solicita de común acuerdo con el demandado **EDGAR FLOREZ VIDES**, la terminación del presente proceso y el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del mismo.

Este despacho encuentra que el memorial suscrito no es la vía idónea para terminar el proceso que nos ocupa, pero en aras de garantizar la voluntad de las partes, ordena por secretaria levantar la medida cautelar decretada dentro del proceso que nos ocupa, y que pesan sobre el sueldo devengado por **EDGAR FLOREZ VIDES**.

De igual manera, teniendo en cuenta el memorial suscrito, este despacho ordena entregar a nombre de **EDGAR FLOREZ VIDES**, los títulos de depósitos judiciales que estén o llegaren a estar en la cuenta que para tal fin posee esta agencia judicial en el banco agrario de esta localidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f6e186144da8057c7e7f2dc8ecbc54e10ff849d2c8dof8f147f9a4b19d1c98d

Documento generado en 12/02/2021 10:35:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>